Boletín INFORMATIVO CONTECOA-CCB

CONSEJO NACIONAL TECNICO DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA / COLEGIO DE CONTADORES DE BOLIVIA

AÑO 2 / EDICION BIBLIOTECA VIRTUAL CONTECOA-CCB No 59

EDICIÓN No

19

AÑO 2016

Biblioteca VIRTUAL

CONTECOA

CONTECOA

Boletín INFORMATIVO CONTECOA-CCB

CONSEJO NACIONAL TECNICO DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA / COLEGIO DE CONTADORES DE BOLIVIA

BOLETIN INFORMATIVO CONTECOA-CCB

No 19/2016

Ciudad de La Paz, SEPTIEMBRE 1 de 2016

ACTUALIZACION DE DATOS DE CONTACTO ELECTRONICO PARA CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN GENERAL.

-Operatividad de LEY 812 (Modificaciones Ley 2492)

Aviso Importante

Señor contribuyente, para atenderle como Ud. se merece le solicitamos pueda actualizar su correo electrónico y número de celular, con el objetivo de enviarle información tributaria, recordarle las fechas de vencimiento de sus impuestos y otros beneficios de la Ley Nº 812 para que regularice su situación tributaria hasta el 31 de diciembre de 2016. Muchas gracias por su colaboración.

Ingrese **AQUÍ.**

Antecedentes Técnicos

Ley 812

La **LEY 812** (Modificaciones a la Ley 2492), en su **Articulo 2, Romano III)**: modifica el **Articulo 83** (Medios de Notificación) de la anterior Ley 2492, priorizando como medio de notificación a los **MEDIOS ELECTRONICOS,** a través de los cuales podrá dar conocimiento de los actos y actuaciones de la Administración Tributaria. Esto también debido al gran porcentaje de usuarios de la Oficina Virtual-SIN.

LEY 2492

La LEY 2492 (Código Tributario Boliviano-CTB) en su **Articulo 160** establece como **contravención tributaria** el Incumplimiento de Deberes Formales-IDF.

RND 10-0032-15

La **RND 10-0032-15** (Régimen Sancionatorio Tributario), en su **Articulo 4** establece los **Incumplimientos a Deberes Formales -IDF** aplicables para el Régimen General, estableciendo como primero de ellos, lo relacionado al registro de contribuyentes o **Padrón Biométrico Digital-PBD.**

Así mismo, en su **ANEXO I**, dicha RND establece la sanción aplicable por no actualizar la información en el PBD como tal.

Otros Antecedentes

Enfoque de Riesgos

Al incrementarse progresivamente el **NIVEL DE PRESION FISCAL** y en consecuencia también los procedimientos de control por parte la Administración Tributaria, es imprescindible **recomendar líneas de acción que no pongan en riesgo de infracción y consecuente ejecución tributaria al contribuyente** y al mismo tiempo facilite las tareas de control y fiscalización del SIN.

Estatuto del CCB

En aplicación de lo establecido en el **Artículo 12, Numeral 2** del Estatuto Orgánico del Colegio de Contadores de Bolivia, así como lo especificado en el **Artículo 16, Numeral 1** del Reglamento Específico del mencionado estatuto, el **Consejo Nacional Técnico de Contabilidad y Auditoria-CONTECOA-CCB** debe socializar las normas de contabilidad a través de **publicaciones, conferencias, simposios, seminarios, talleres técnicos y cursos, y a su vez, promover la investigación en relación a los avances de temas técnicos y científicos** referidos a la profesión.

Riesgo Identificado

Por lo anteriormente expuesto, se han identificado situaciones de riesgo inherentes al proceso de actualización de medios de contacto electrónico del contribuyente:

El procedimiento de autorizar los AVISOS TRIBUTARIOS mediante el registro de los medios electrónicos de contacto, como CORREO ELECTRONICO y TELEFONO MOVIL del contribuyente, aun a pesar haber sido catalogados como "OPCIONA– LES" representan en realidad una OBLIGACION, en función del deber formal establecido sobre la actualizar los registros del PADRON BIOMETRICO DIGITAL-PBD continuamente, por ello, el ignorar este requerimiento, podría ser sancionado posteriormente según lo determinado en la RND 10-0032-15: Régimen Sancionatorio Tributario.

Recomendación

En función de los Antecedentes Técnicos, Otros Antecedentes y el Riesgo Identificado al respecto de la Actualización de los Datos de Contacto Electrónico para los Contribuyentes del Régimen Sancionatorio, el Consejo Nacional Técnico de Contabilidad y Auditoria-CONTECOA-CCB recomienda emplear el siguiente procedimiento operativo:

Biblioteca VIRTUAL

CONTECOA

Boletín INFORMATIVO CONTECOA-CCB

CONSEJO NACIONAL TECNICO DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA / COLEGIO DE CONTADORES DE BOLIVIA

ACTUALIZACION DE DATOS DE CONTACTO ELECTRONICO PARA CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN GENERAL.

-Operatividad de LEY 812 (Modificaciones Ley 2492)

Procedimiento de Actualización de Datos de Contacto PBD

PASOS PRELIMINARES

El Contribuyente debe ingresar al PORTAL: **"SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE"** a fin de acceder a los **4 SUB-PORTALES** operativos tributarios.

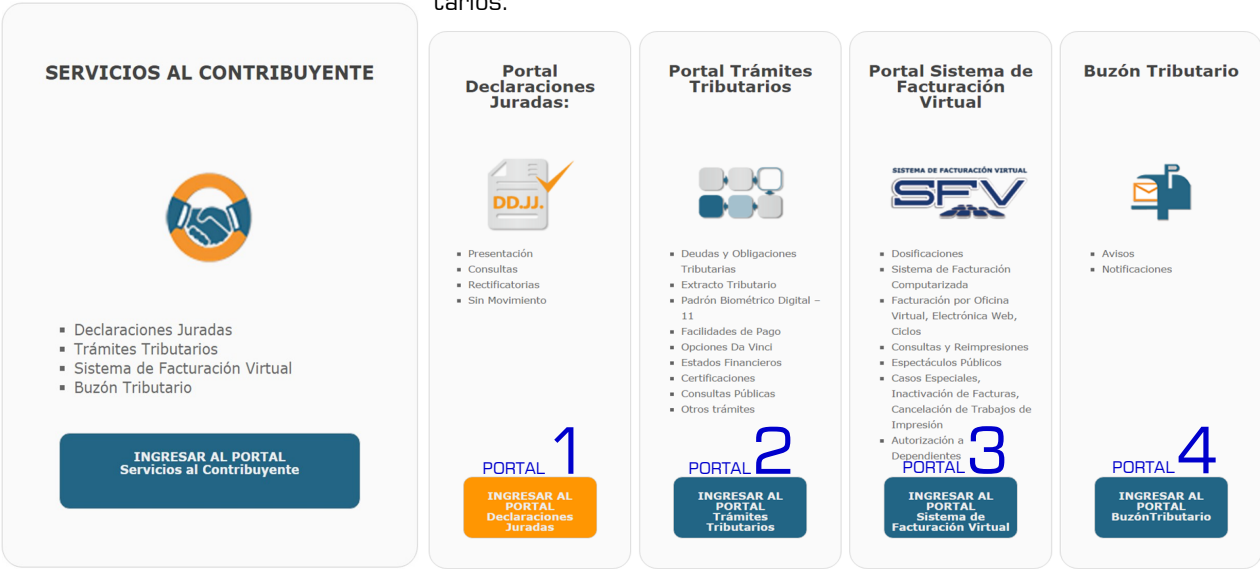

Para poder ACCEDER en formar correcta al **PORTAL 4: BUZON TRIBUTARIO,** previamente el contribuyente deberá haber REGISTRADO sus datos de contacto en el formulario emergente de cualquiera de los otros 3 portales.

PASO 1

Si el contribuyente no registro sus datos de contacto, al intentar ingresar a cualquiera de los PORTALES 1 al 3, se visualizara la siguiente **VENTANA EMERGENTE** de registro, ante ello, debe **PULSAR: "INGRESE AQUÍ",** esta acción le direccionara automáticamente al **FORMULARIO** o declaración jurada **ACTIVACION DE CORREO Y CELULAR .**

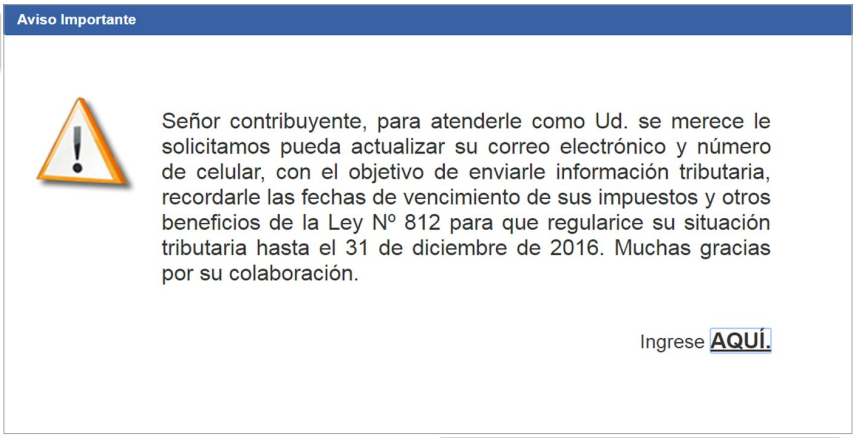

PASO 2

El **FORMULARIO** de **ACTIVACION DE CORREO Y CELULAR** se compone por 4 RUBROS:

RUBRO A

Identifica al contribuyente según ultimo registro en el PBD.

RUBRO B

Se requerirá que se establezca hasta un máximo dos CORREOS ELECTRONICOS, uno de los cuales debe obligatoriamente pertenecer al contribuyente, estas direcciones deben estar en **G-MAIL.**

LA PRIMERA DIRECCION **DEBE CORRESPONDER OBLIGATORIAMENTE AL CONTRIBUYENTE**

LA SEGUNDA DIRECCION **PODRIA CORRESPONDER A UN TERCERO o RESPONSABLE y/o REPRSENTANTE LEGAL**

Biblioteca VIRTUAL

CONTECOA

Boletín INFORMATIVO CONTECOA-CCB
CONSEJO NACIONAL TECNICO DE CONTABILIDAD Y AUDITORIA / COLEGIO DE CONTADORES DE BOLIVIA

ACTUALIZACION DE DATOS DE CONTACTO ELECTRONICO PARA CONTRIBUYENTES DEL REGIMEN GENERAL.

-Operatividad de LEY 812 (Modificaciones Ley 2492)

Procedimiento de Actualización de Datos de Contacto PBD

PASO 2

RUBRO C

Debe consignar el **NUMERO DE TELEFONO MOVIL** (Celular) que **OBLIGATORIAMENTE** corresponda al Contribuyente (este NUMERO podría ser verificado con la empresa telefónica reportada)

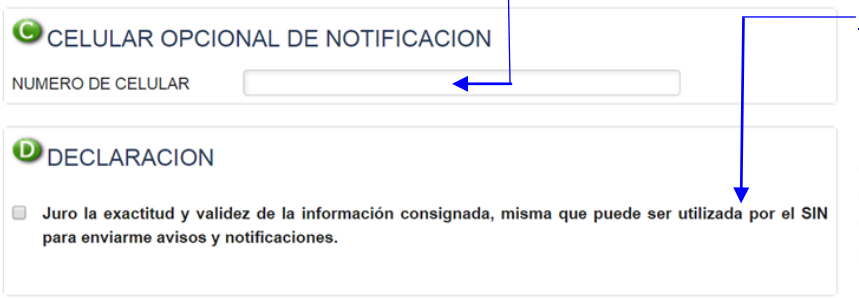

RUBRO D

Debe **HABILITAR** la validez de este FORMULARIO, a partir de ese momento, posee **CALIDAD DE DECLARACION JURADA,** por ello, como en cualquier otra obligación de este tipo, las inconsistencias de uno o mas datos podrían ser sujetas a sanciones por parte de la administración tributaria.

PASO 3

ACTIVACION DE MENSAJERIA

Una vez consignado el CORREO ELECTRONICO y CELULAR se enviara un MENSAJE DE CONFIRMACION a la dirección g-mail establecida, el contribuyente debe ingresar a dicho correo y activar la opción de mensajería, esto completaría el proceso de registro de los medios de comunicación electrónica del contribuyente.

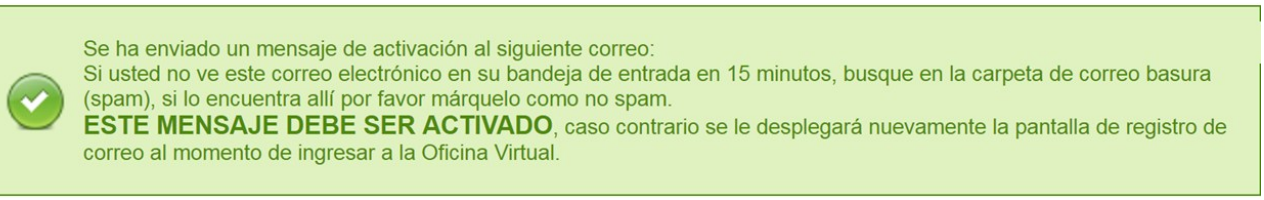

Régimen Sancionatorio

Como se explico en el **PASO 2, RUBRO D.** los datos erróneos o inexistentes referidos al registro PBD podrían ser considerados como un IDF (Incumplimiento de Deberes Formales), por ello la **RND 10-0032-15** establece al respecto el siguiente parámetro sancionador:

	DETALLE DE DEBERES FORMALES	ESCALA de SANCIONES	
		PERSONAS NATURALES Y EMPRESAS UNIPERSONALES	PERSONAS JURIDICAS
A	DEBERES FORMALES RELACIONADOS CON EL REGISTRO DE CONTRIBUYENTES		
1	No actualizar la información proporcionada en el Registro de Contribuyentes excepto domicilio fiscal y nuevo representante legal. No actualizar la información en el Padrón Biométrico Digital.	250 UFV	500 UFV

Es cuanto informamos, para fines consiguientes.

Llc.CPA. Ronald R. Maidana C.
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL TECNICO DE CONTABILIDAD
Y AUDITORIA-CONTECOA-CCB

RRMC/rrmc

Biblioteca VIRTUAL

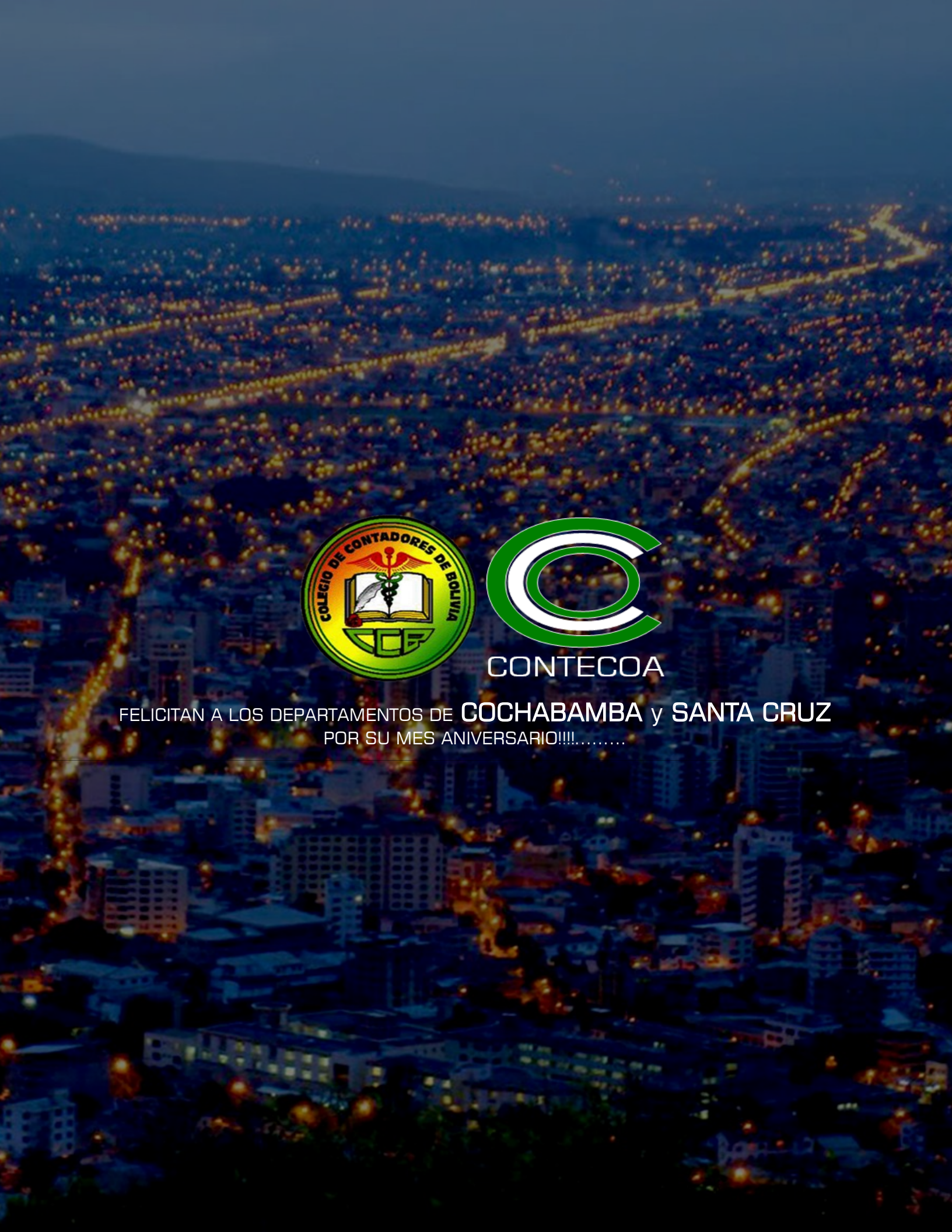

FELICITAN A LOS DEPARTAMENTOS DE **COCHABAMBA** y **SANTA CRUZ**
POR SU MES ANIVERSARIO!!!!.....